

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

17414 Orden JUS/884/2023, de 25 de julio, por la que se aprueba la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Justicia para el período 2022-2024.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento de dicho artículo se aprobó por Orden de 28 de diciembre de 2021, de la Ministra de Justicia, el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ministerio de Justicia para el periodo 2022-2024.

A su vez, el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone que anualmente se realizará la actualización del PES de acuerdo con la información relevante disponible. Este plan actualizado, junto con el informe a que se refiere el apartado segundo del artículo 14 del Reglamento, serán remitidos a las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos y comunicados a las Cortes Generales.

En virtud de ese mandato, se aprueba a continuación la actualización para el ejercicio 2023 del PES 2022-2024 del Ministerio de Justicia.

Se recoge en esta actualización la sugerencia formulada por la Intervención Delegada en el Ministerio de modificar en el PES 2022-2024 las cuantías relativas a la línea de subvención 1.3 (Becas para la preparación de oposiciones de acceso a las carreras y cuerpos que se forman en el Centro de Estudios Jurídicos) ajustando la previsión del gasto de esta subvención para 2024 y modificando el importe relativo al presente año 2023.

Asimismo, con esta actualización se suprime, por haber decaído, la subvención para el impulso del empleo de medios adecuados para la solución de controversias (línea de subvención 2.2, ahora eliminada).

Por último, se procede a corregir un error material en la numeración de las líneas de subvención 2 y 3 que se recogen en el anexo.

En el proceso de elaboración de esta orden se ha recabado informe de la Abogacía del Estado en el Departamento.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispongo:

Apartado primero. *Aprobación de la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Justicia para el periodo 2022-2024.*

Se aprueba la actualización correspondiente al ejercicio 2023 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Justicia para el periodo 2022-2024, que se inserta a continuación como anexo de esta orden ministerial.

Apartado segundo. *Efectos y publicidad.*

Esta orden ministerial surtirá efectos desde el día de su firma.

Esta orden ministerial, junto con el informe a que hace referencia el apartado segundo del artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se comunicarán a los órganos superiores y directivos del Ministerio de Justicia, a las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y a las Cortes Generales.

Madrid, 25 de julio de 2023.–La Ministra de Justicia, María Pilar Llop Cuenca.

ANEXO

Plan estratégico de subvenciones del Ministerio de Justicia 2022-2024

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Principales elementos del PES 2022-2024 del Ministerio de Justicia.
 - 2.1. Ámbito subjetivo.
 - 2.2. Objetivos estratégicos.
 - 2.3. Periodo de vigencia.
3. Elaboración y aprobación. Eficacia. Publicidad.
4. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.
5. Financiación. Marco presupuestario.
6. Anexo.

1. Introducción

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones públicas, o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dicho artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establecen los principios directores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones, instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, así como la competencia para su aprobación por parte de la persona titular del Departamento, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

En este sentido, el artículo 13 del citado reglamento establece que los planes estratégicos previstos en los apartados 1 y 2 de su artículo 11 serán aprobados por el Ministro o Ministros responsables de su ejecución y se remitirán a las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y a las Cortes Generales para su conocimiento.

El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos a que se hace referencia en el mencionado artículo 8 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, será realizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Por último, cabe señalar que la exigencia establecida por la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, de contar con un plan estratégico se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2) de modo que toda subvención se conceda para la consecución de un fin de carácter público. En su virtud, se presenta a continuación el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ministerio Justicia.

2. Principales elementos del PES 2022-2024 del Ministerio de Justicia

2.1 **Ámbito subjetivo.** Según el artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Plan Estratégico de cada Ministerio abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones contempla las subvenciones concedidas por el propio Ministerio de Justicia y por los entes a él vinculados.

2.2 **Objetivos estratégicos.** Este Plan incluye once líneas de subvención gestionadas por el Ministerio de Justicia, agrupadas en los siguientes objetivos estratégicos correspondientes a Justicia 2030, cuyo objetivo general es transformar el Servicio Público de Justicia para hacerlo más accesible, eficiente y contribuir al esfuerzo común de cohesión y sostenibilidad:

Objetivo estratégico 1: Garantizar el acceso a derechos y libertades. Se trata de un objetivo estratégico orientado a mejorar el acceso de la ciudadanía al Servicio Público de Justicia.

Objetivo estratégico 2: Contribuir a la sostenibilidad y cohesión. Este es el objetivo estratégico orientado a conectar la Justicia con la transformación del país. El Servicio Público de Justicia debe contribuir a la construcción europea, al proyecto de país, a la recuperación económica, a la justicia medioambiental, la transición ecológica y a la profundización del Estado de Derecho.

Objetivo estratégico 3: Mejorar la eficiencia del Servicio Público de Justicia. Este es el objetivo estratégico orientado a la mejora interna del Servicio, a asegurar que la transformación digital se concreta en una mejora organizativa y de procesos. Así, la eficiencia resultante ha de poder medirse en reducción de tiempos y satisfacción de la ciudadanía, pero también en una eficiente asignación de recursos invertidos, impacto ambiental y capacidad de gestión de datos.

La relación entre los objetivos estratégicos definidos, los programas presupuestarios existentes en el Ministerio de Justicia y centros gestores es la siguiente:

Objetivo estratégico del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Justicia 2022-2024	Programa presupuestario	Centro gestor
Objetivo estratégico 1: Garantizar el acceso a derechos y libertades.	Programa 111Q «Formación del Personal de la Administración de Justicia».	CEJ.
	Programa 111R «Formación de la Carrera Fiscal».	CEJ.
	Programa 112A «Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal».	Ministerio de Justicia. Secretaría de Estado de Justicia.
Objetivo estratégico 2: Contribuir a la sostenibilidad y cohesión.	Programa 112A «Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal».	Ministerio de Justicia. Secretaría de Estado de Justicia.
	Programa 111Q «Formación del Personal de la Administración de Justicia».	CEJ.
Objetivo estratégico 3: Mejorar la eficiencia del Servicio Público de Justicia.	Programa 111R «Formación de la Carrera Fiscal».	CEJ.

2.3 Periodo de vigencia. El artículo 11.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria el PES del Ministerio de Justicia tendrá vigencia en el periodo 2022 a 2024.

3. *Elaboración y aprobación. Eficacia. Publicidad*

Para la elaboración del presente Plan se cursó, en primer lugar, una solicitud de información el 8 de noviembre de 2021 a los centros y entes gestores de subvenciones del Ministerio. Así, se remitió un modelo de ficha, a cumplimentar por cada línea de subvención cuya inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones que nos ocupa estuviese prevista.

Recibida la documentación, con fecha de 17 de noviembre, se elaboró el borrador del Plan Estratégico de Subvenciones por un grupo de trabajo constituido por representantes de la Secretaría de Estado de Justicia y de la Subsecretaría de Justicia. Se solicitó informe a la Intervención Delegada, a la Oficina Presupuestaria y a la Abogacía del Estado.

Con fecha de 9 diciembre de 2021 se obtuvo el informe favorable sobre dicho borrador por parte de la Abogacía del Estado. Ese mismo día, se publicó en línea el borrador para consulta pública (con un plazo para aportaciones de quince días naturales, hasta el 24 de diciembre) y audiencia a sectores interesados en el portal de participación pública del Ministerio de Justicia.

Se informó a las Comunidades Autónomas de dicha publicación a través de la Secretaría de la Conferencia Sectorial.

Tras el plazo abierto para la recepción de eventuales aportaciones de la consulta y audiencia, se elaboró el proyecto de orden ministerial de la Ministra de Justicia por la que se aprueba este Plan Estratégico de Subvenciones, cuya aprobación se ha de remitir, para su conocimiento, a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y se comunicará a las Cortes Generales, como requiere la normativa en vigor.

Conforme al artículo 12.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, el plan estratégico tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Justicia 2022-2024 se publicará en la página web de este Departamento ministerial, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

4. *Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores*

El artículo 12.1.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006 contempla como contenido del plan estratégico los resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

A este respecto, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Justicia para el período 2019-2021, aprobado por Orden de la Ministra, de 27 de diciembre de 2018, se circunscribía a las líneas de subvenciones concedidas por la Fundación Pluralismo y Convivencia, orientadas a la garantía del ejercicio efectivo de la libertad religiosa.

La reestructuración departamental operada por el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, atribuyó en su artículo 12 al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en relación con el ejercicio del derecho a la libertad religiosa, adscribiéndose la citada Fundación a dicho Ministerio a través del Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

En consecuencia, dado el contenido del anterior Plan Estratégico de Subvenciones de este Ministerio, no procede hacer ninguna referencia a los resultados de la evaluación del mismo.

5. Financiación. Marco presupuestario

La fuente de financiación para dotar económicamente las subvenciones incluidas en este plan estratégico de subvenciones 2022-2024 será, con carácter general, el Presupuesto General del Estado en vigor en cada uno de los tres ejercicios de su vigencia, comenzando por el Presupuesto para 2022.

Las actuaciones que se promueven a través de las subvenciones que contempla el plan, sus objetivos y dotación económica, están en consonancia con los definidos en los programas presupuestarios del Departamento ministerial de Justicia, elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

ANEXO

Listado de líneas de subvención ordenadas por objetivos estratégicos y por proyectos dentro de los mismos**1. Líneas de subvención del Objetivo estratégico 1. «Garantizar el acceso a derechos y libertades»**

Línea de subvención 1.1 Subvenciones al Consejo General de la Abogacía Española en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita

Órgano o entidad concedente.

Secretaría de Estado de Justicia.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

Ciudadanos vulnerables que no disponen de recursos suficientes para litigar y que no cuentan, por tal motivo, con los profesionales necesarios para acceder a la tutela judicial efectiva y ver adecuadamente defendidos sus derechos e intereses legítimos ante la Justicia.

Víctimas de violencia de género, de terrorismo y de trata de seres humanos, personas menores de edad y con discapacidad necesitadas de especial protección cuando sean víctimas de delitos.

2. Presupuesto de la línea de subvención, desagregado por años y por fuentes de financiación.

Para el año 2022 se han previsto los siguientes costes que se financiarán con cargo al crédito disponible en las siguientes aplicaciones presupuestarias recogidas en la Sección 13 (Ministerio de Justicia):

- 13.02.112A-48300: Asistencia jurídica gratuita: 39.062,18 euros.
- 13.02.112A-48301: Asistencia jurídica gratuita especializada: 7.356,81 euros.
- 13.02.112A-485: Al Consejo General de la Abogacía para financiar conforme a baremo los impagos del turno de oficio y las liquidaciones pendientes desde el último trimestre de 2019: 1.836.000 euros.

Estas dotaciones se mantendrán en los Presupuestos 2023 y 2024, presumiblemente al menos por las mismas cuantías.

Además de dichas previsiones, con cargo a PGE 2023 y 2024 se incluirá una nueva línea de subvención dirigida a sufragar el coste de Asistencia Jurídica Gratuita de la sesión inicial obligatoria en mediación (requisito de procedibilidad), la cual ha sido calculada en 4,8 millones de euros para el ámbito gestionado por el Ministerio de Justicia.

3. Procedimiento de adjudicación.

Procedimiento de concesión directa.

4. Objetivos operativos y efectos que se persiguen con esta línea de subvención.

Este objetivo se corresponde, en el ámbito de Justicia 2030, con el Objetivo estratégico I «Acceso a derechos y libertades», Programa «Accesibilidad a la Justicia», Proyecto 1 «Acceso Universal», Sub-proyecto 1.1 «Sistema eficiente de Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de Oficio», y Proyecto 8 «Protección de las víctimas», mediante el desarrollo e implantación de la Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

5. Plan de acción.

El procedimiento que se utilizará para la concesión de esta subvención será la «concesión directa», al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de dicha Ley, tratándose de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado del año 2021.

Además, el artículo 65, apartado tercero, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado en los casos previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, teniendo el acto de concesión el carácter de bases reguladoras de la concesión (artículo 9 de la Ley General de Subvenciones).

La nueva línea de subvención dirigida a sufragar el coste de Asistencia Jurídica Gratuita de la sesión inicial obligatoria en mediación (requisito de procedibilidad), se supedita a aprobación del Anteproyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia y a las modificaciones normativas que de ella se deriven.

6. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Actuaciones alineadas con el ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Línea de subvención 1.2 Subvenciones al Consejo General de los Procuradores en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita

Órgano o entidad concedente.

Secretaría de Estado de Justicia.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

Ciudadanos vulnerables que no disponen de recursos suficientes para litigar y que no cuentan, por tal motivo, con los profesionales necesarios para acceder a la tutela judicial efectiva y ver adecuadamente defendidos sus derechos e intereses legítimos ante la Justicia.

Víctimas de violencia de género, de terrorismo y de trata de seres humanos, personas menores de edad y con discapacidad necesitadas de especial protección cuando sean víctimas de delitos.

2. Presupuesto de la línea de subvención, desagregado por años y por fuentes de financiación.

Para el año 2022 se han previsto los siguientes costes que se financiarán con cargo al crédito disponible en las siguientes aplicaciones presupuestaria recogidas en la Sección 13 (Ministerio de Justicia):

– 13.02.112A-48400: Al Consejo General de los Procuradores de España como aportación del Estado para indemnizar a los procuradores en los asuntos de asistencia jurídica gratuita: 4.201.200 euros.

– 13.02.112A-48401: Al Consejo General de los Procuradores de España, como aportación del Estado para indemnizar a los procuradores en los asuntos de asistencia jurídica gratuita especializada: 832.330 euros.

Estas dotaciones se mantendrán en los Presupuestos 2023 y 2024, presumiblemente al menos por las mismas cuantías.

3. Procedimiento de adjudicación.

Procedimiento de concesión directa.

4. Objetivos operativos y efectos que se persiguen con esta línea de subvención.

Este objetivo se corresponde, en el ámbito de Justicia 2030, con el Objetivo estratégico I «Acceso a derechos y libertades», Programa «Accesibilidad a la Justicia», Proyecto 1 «Acceso Universal», Sub-proyecto 1.1 «Sistema eficiente de Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de Oficio», y Proyecto 8 «Protección de las víctimas», mediante el desarrollo e implantación de la Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

5. Plan de acción.

El procedimiento que se utilizará para la concesión de esta subvención será la «concesión directa», al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de dicha Ley, tratándose de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado del año 2021. Además, el artículo 65, apartado tercero, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado en los casos previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, teniendo el acto de concesión el carácter de bases reguladoras de la concesión (artículo 9 de la Ley General de Subvenciones).

6. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Actuaciones alineadas con el ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Línea de subvención 1.3 Becas para la preparación de oposiciones de acceso a las Carreras y Cuerpos que se forman en el Centro de Estudios Jurídicos

Órgano o entidad concedente.

Centro de Estudios Jurídicos.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El área de competencia afectada es la selección de personal funcionario de carrera para acceder a la Carrera Fiscal o a los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, Abogados del Estado o Cuerpos Generales y Especiales al Servicio de la Administración de Justicia.

Las becas se dirigen a las personas aspirantes al ingreso en las Carreras y Cuerpos indicados, que cumplan los requisitos que establezcan la orden de bases y la convocatoria.

2. Presupuesto de la línea de subvención, desagregado por años y por fuentes de financiación.

PGE 2022: 1.619.940 euros (presupuesto propio).

– 13.101.111Q.48: 476.060 euros.

• LAJ (483): 396.720 euros.

• AE (485): 79.340 euros.

– 13.101.111R.481: 1.143.880 euros.

PGE 2023: 5.239.880 euros (presupuesto propio).

– 13.101.111Q.48: 952.120 euros.

• LAJ (483): 793.440 euros.

• AE (485): 158.680 euros.

– 13.101.111R.481: 4.287.760 euros.

PGE 2024: 5.239.880 euros (presupuesto propio).

– 13.101.111Q.48: 952.120 euros.

• LAJ (483): 793.440 euros.

• AE (485): 158.680 euros.

– 13.101.111R.481: 4.287.760 euros.

3. Procedimiento de adjudicación.

Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

4. Objetivos operativos y efectos que se persiguen con esta línea de subvención.

Eliminación de barreras socio-económicas que limiten el acceso a estos Cuerpos y afecten a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Atracción del talento a la Administración de Justicia, removiendo obstáculos que dificulten el acceso a los Cuerpos de Justicia en igualdad de condiciones.

Estos objetivos se corresponden, en el ámbito de Justicia 2030, con el Objetivo estratégico I «Acceso a derechos y libertades», Programa «Profesionales de la Justicia», Proyecto 4 «Acceso y desarrollo profesional».

Las becas se conceden con carácter anual.

5. Plan de acción.

El procedimiento de concesión de las becas se iniciará de oficio, mediante publicación de orden de bases y convocatoria pública de carácter anual, sujeta a disponibilidad presupuestaria, a partir de 2022 (inclusive).

Las bases reguladoras identificarán la situación socio-económica de las personas solicitantes y sus logros académicos, así como cualesquiera otras circunstancias que deban ser tenidas en cuenta para la concesión de las becas.

6. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a esta línea de subvención.

Los indicadores de seguimiento serán:

– Número de becas concedidas.

– Evaluación continua de las personas a quienes se concedan las becas, con revisión anual.

– Número de personas a las que se concede una beca que aprueban (a partir del segundo año).

7. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Actuaciones alineadas con los ODS 4 (garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover actividades de aprendizaje permanente para todos) y 16 (promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas).

Línea de subvención 1.4 Becas para la participación o asistencia a congresos, seminarios o jornadas formativas o de investigación, nacionales o internacionales, relacionados con la Administración de Justicia o con las funciones propias de las Carreras y Cuerpos que se forman en el Centro de Estudios Jurídicos

Órgano o entidad concedente.

Centro de Estudios Jurídicos.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El área de competencia afectada es la formación continua de personal funcionario de carrera en la Administración de Justicia, en los ámbitos de conocimiento propios o vinculados con la Carrera o Cuerpo al que pertenecen.

Esta línea de subvención se dirige a miembros de la Carrera Fiscal y de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, Abogados del Estado y Cuerpos Generales y Especiales al Servicio de la Administración de Justicia.

2. Presupuesto de la línea de subvención, desagregado por años y por fuentes de financiación.

PGE 2022: 30.000 euros (presupuesto propio).

– 13.101.111Q.48: 18.000 euros.

– 13.101.111R.48: 12.000 euros.

PGE 2023: 30.000 euros (presupuesto propio).

– 13.101.111Q.48: 18.000 euros.

– 13.101.111R.48: 12.000 euros.

PGE 2024: 30.000 euros (presupuesto propio).

– 13.101.111Q.48: 18.000 euros.

– 13.101.111R.48: 12.000 euros.

3. Procedimiento de adjudicación.

Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

4. Objetivos operativos y efectos que se persiguen con esta línea de subvención.

Complementar la formación específica de las Carreras y Cuerpos que se forman en el Centro de Estudios Jurídicos fomentando la asistencia a cursos de especialización, congresos científicos o jornadas de formación de ámbito nacional e internacional.

Este objetivo se corresponde, en el ámbito de Justicia 2030, con el Objetivo estratégico I «Acceso a derechos y libertades», Programa «Profesionales de la Justicia», Proyecto 5 «Formación».

Las becas se conceden con carácter anual.

5. Plan de acción.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante publicación de orden de bases y convocatoria pública de carácter anual, sujeta a disponibilidad presupuestaria, a partir de 2022 (inclusive).

Las bases reguladoras identificarán el interés de las actividades y su vinculación con el ámbito de trabajo de la persona solicitante, la elaboración de materiales concretos o resultados de aplicación a políticas públicas en el ámbito de la Justicia, y otras circunstancias que deban ser tenidas en cuenta a efectos de concesión de las becas.

6. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a esta línea de subvención.

Los indicadores de seguimientos serán:

– Número de becas concedidas.

– Consecución de los objetivos vinculados a la participación en la actividad.

7. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Actuaciones alineadas con los ODS 4 (garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover actividades de aprendizaje permanente para todos) y 16 (promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas).

Línea de subvención 1.5 Becas para la realización de estudios oficiales de posgrado dirigidos a profundizar en las funciones propias de las Carreras y Cuerpos que se forman en el Centro de Estudios Jurídicos

Órgano o entidad concedente.

Centro de Estudios Jurídicos.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El área de competencia afectada es la formación continua de personal funcionario de la Administración de Justicia, en los ámbitos de conocimiento propios o vinculados con la Carrera o Cuerpo al que pertenecen.

Esta línea de subvención se dirige a miembros de la Carrera Fiscal y de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, Abogados del Estado y Cuerpos Generales y Especiales al Servicio de la Administración de Justicia.

2. Presupuesto de la línea de subvención, desagregado por años y por fuentes de financiación.

PGE 2022: 40.000 euros (presupuesto propio).

– 13.101.111Q.48: 24.000 euros.

– 13.101.111R.48: 16.000 euros.

PGE 2023: 40.000 euros (presupuesto propio).

– 13.101.111Q.48: 24.000 euros.

– 13.101.111R.48: 16.000 euros.

PGE 2024: 40.000 euros (presupuesto propio).

– 13.101.111Q.48: 24.000 euros.

– 13.101.111R.48: 16.000 euros.

3. Procedimiento de adjudicación.

Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

4. Objetivos operativos y efectos que se persiguen con esta línea de subvención.

Promover el acceso a estudios de posgrado con el objetivo de mejorar, ampliar y profundizar la formación del personal de Justicia.

Complementar la oferta formativa del Centro de Estudios Jurídicos con estudios oficiales vinculados a las necesidades del servicio público de Justicia.

Estos objetivos se corresponden, en el ámbito de Justicia 2030, con el Objetivo estratégico I «Acceso a derechos y libertades», Programa «Profesionales de la Justicia», Proyecto 5 «Formación».

Las becas se conceden con carácter anual.

5. Plan de acción.

El procedimiento de concesión de las becas se iniciará de oficio, mediante publicación de orden de bases y convocatoria pública de carácter anual, sujeta a disponibilidad presupuestaria, a partir de 2022 (inclusive).

Las bases reguladoras identificarán el interés de los estudios y su vinculación con el ámbito de trabajo de la persona solicitante y con las necesidades del servicio públicos de Justicia, así como otras circunstancias que deban ser tenidas en cuenta a efectos de concesión de las becas.

6. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a esta línea de subvención.

Los indicadores de seguimientos serán:

– Número de becas concedidas.

– Consecución de los objetivos propios de los estudios de posgrado.

7. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Actuaciones alineadas con los ODS 4 (garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover actividades de aprendizaje permanente para todos) y 16 (promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas).

Línea de subvención 1.6 Subvenciones para financiar actividades formativas realizadas por organizaciones profesionales de las Carreras y Cuerpos que se forman en el Centro de Estudios Jurídicos

Órgano o entidad concedente.

Centro de Estudios Jurídicos.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El área de competencia afectada es la formación continua de personal funcionario de carrera en la Administración de Justicia, en los ámbitos de conocimiento propios o vinculados con la Carrera o Cuerpo al que pertenecen.

Esta línea de subvención se dirige a organizaciones profesionales de la Carrera Fiscal y de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, Abogados del Estado y Cuerpos Generales y Especiales al Servicio de la Administración de Justicia.

2. Presupuesto de la línea de subvención, desagregado por años y por fuentes de financiación.

PGE 2023: 20.000 euros (presupuesto propio).

- 13.101.111Q.48: 12.000 euros.
- 13.101.111R.: 8.000 euros.

PGE 2024: 20.000 euros (presupuesto propio).

- 13.101.111Q.48: 12.000 euros.
- 13.101.111R.48: 8.000 euros.

3. Procedimiento de adjudicación:

Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

4. Objetivos operativos y efectos que se persiguen con esta línea de subvención.

Fomentar la colaboración entre el Centro de Estudios Jurídicos y las organizaciones profesionales, con finalidad formativa y respondiendo a criterios de calidad y utilidad pública.

Este objetivo se corresponde, en el ámbito de Justicia 2030, con el Objetivo estratégico I «Acceso a derechos y libertades», Programa «Profesionales de la Justicia», Proyecto 5 «Formación».

5. Plan de acción:

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante publicación de orden de bases y convocatoria pública de carácter anual, sujeta a disponibilidad presupuestaria, a partir de 2023 (inclusive).

Las bases reguladoras identificarán el interés de las actividades formativas propuestas, valorando su transversalidad, su interdisciplinariedad y su vinculación con las necesidades del servicio públicos de Justicia; la cuantía y número máximo de subvenciones que pueden concederse y cualesquiera otras circunstancias que deban ser tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones.

6. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a esta línea de subvención.

Los indicadores de seguimientos serán:

- Número de subvenciones concedidas.
- Consecución de los objetivos propios de las actividades subvencionadas.

7. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Actuaciones alineadas con los ODS 4 (garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover actividades de aprendizaje permanente para todos) y 16 (promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas).

Línea de subvención 1.7 Programa de prácticas subvencionadas en el Centro de Estudios Jurídicos

Órgano o entidad concedente.

Centro de Estudios Jurídicos.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El área de competencia afectada es la formación para el acceso a las Carreras y Cuerpos que se forman en el Centro de Estudios Jurídicos.

Esta línea de subvención se dirige a titulados y estudiantes de universidades españolas que quieran realizar prácticas en el Centro de Estudios Jurídicos y conocer las Carreras y Cuerpos de Justicia desde la perspectiva de la formación.

2. Presupuesto de la línea de subvención, desgregado por años y por fuentes de financiación.

PGE 2023: 150.000 euros (presupuesto propio).

– 13.101.111Q.48: 90.000 euros.

– 13.101.111R.48: 60.000 euros.

PGE 2024: 150.000 euros (presupuesto propio).

– 13.101.111Q.48: 90.000 euros.

– 13.101.111R.48: 60.000 euros.

3. Procedimiento de adjudicación.

Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

4. Objetivos operativos y efectos que se persiguen con esta línea de subvención.

Completar la formación de estudiantes y tituladas/os universitarias/os y ofrecer una toma de contacto con las Carreras y Cuerpos de Justicia, desde la perspectiva de la formación.

Este objetivo se corresponde, en el ámbito de Justicia 2030, con el Objetivo estratégico I «Acceso a derechos y libertades», Programa «Profesionales de la Justicia», Proyecto 5 «Formación», Sub-proyecto 5.2. «Formación Universitaria».

5. Plan de acción.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante publicación de orden de bases y convocatoria pública de carácter anual, sujeta a disponibilidad presupuestaria, a partir de 2023 (inclusive).

Las bases reguladoras identificarán los ámbitos de trabajo concretos en los que operen las subvenciones, el mérito académico de las personas solicitantes, su situación socio-económica y otras circunstancias que deban ser tenidas en cuenta a efectos de concesión de las becas.

6. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a esta línea de subvención.

Los indicadores de seguimientos serán:

– Número de becas concedidas.

– Consecución de los objetivos vinculados a la participación en la actividad.

7. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Actuaciones alineadas con los ODS 4 (garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover actividades de aprendizaje permanente para todos) y 16 (promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas).

Línea de subvención 1.8 Asistencia psicológica a las víctimas del delito

Órgano o entidad concedente.

Ministerio de Justicia.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El área de competencia afectada es la prestación de atención psicológica a las víctimas de todo tipo de delito, en el ámbito competencial del Ministerio de Justicia.

La línea de subvención se dirige al sector de psicólogas y psicólogos que conforman los equipos profesionales para la atención psicológica a las víctimas del delito en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito dependientes del Ministerio de Justicia, así como a los órganos judiciales en el ámbito de competencia del Ministerio de Justicia, que pueden solicitar la realización de pericias psicológicas.

2. Presupuesto de la línea de subvención, desagregado por años y por fuentes de financiación.

Para el año 2022 se ha previsto un coste de 1.051.800 euros, que se financiará con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 13.02.112A.488 del presupuesto de gastos del Ministerio de Justicia.

Esta dotación se mantendrá en los Presupuestos 2023 y 2024, presumiblemente al menos por la misma cuantía.

3. Procedimiento de adjudicación.

Procedimiento de concesión directa (subvención nominativa en Presupuestos Generales del Estado y de concesión directa al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos).

4. Objetivos operativos y efectos que se persiguen con esta línea de subvención.

El objetivo operativo es indemnizar las actuaciones profesionales que realicen psicólogas y psicólogos en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 28 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito dependientes del Ministerio de Justicia y en la Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional y, asimismo, sufragar el coste de las pericias psicológicas realizadas, a solicitud de los órganos judiciales en el ámbito de competencia del Ministerio de Justicia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 479 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Este objetivo se corresponde, en el ámbito de Justicia 2030, con el Objetivo estratégico I «Acceso a derechos y libertades», Programa «Nuevas realidades sociales», Proyecto 8 «Protección de víctimas y denunciantes», Sub-proyecto 8.1 «Protección de las víctimas».

El plazo para el cumplimiento del objetivo, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, será anual y coincidirá con el ejercicio presupuestario correspondiente (2022).

5. Plan de acción.

El procedimiento que se utilizará para la concesión de esta subvención será la «concesión directa», al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de dicha Ley, tratándose de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado del año 2021.

Además, el artículo 65, apartado tercero, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado en los casos previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, teniendo el acto de concesión el carácter de bases reguladoras de la concesión (artículo 9 de la Ley General de Subvenciones).

6. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a esta línea de subvención.

Los indicadores de seguimiento son:

- Número de asistencias psicológicas realizadas en cada una de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito dependientes del Ministerio de Justicia.
- Número de informes periciales psicológicos realizados a solicitud de los órganos judiciales en el ámbito competencial del Ministerio de Justicia.

7. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Actuaciones alineadas con el ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

2. Líneas de subvención del Objetivo estratégico 3. «Eficiencia del servicio público de Justicia»

Línea de subvención 2.1 Subvención a los Ayuntamientos del ámbito del Ministerio de Justicia para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz

Órgano o entidad concedente.

Ministerio de Justicia.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

Juzgados de Paz - Ayuntamientos del ámbito del Ministerio de Justicia.

2. Presupuesto de la línea de subvención, desagregado por años y por fuentes de financiación.

El presupuesto anual es de 1.994.210 euros desde 2014.

Para el año 2022 se previó un coste de 1.994.210 euros en la aplicación presupuestaria: 13.02.94 112A 462.

Para el año 2023 se ha previsto un coste de 1.994.210 euros en la aplicación presupuestaria 1302.112A.462.

No obstante, la reforma prevista de los Juzgados de Paz mediante su transformación en Oficinas de Justicia en los municipios, de acuerdo con las previsiones de la futura ley orgánica de eficiencia organizativa, conllevará la necesaria actualización de esta línea subvencional.

3. Procedimiento de adjudicación.

Procedimiento de concesión directa.

4. Objetivos operativos y efectos que se persiguen con esta línea de subvención.

Acercar la justicia al ciudadano, ya que los Juzgados de Paz existen en todos los municipios, excepto en los 431 municipios cabeceras de partidos judiciales.

Contribuir a la cohesión territorial, especialmente en la España vaciada.

5. Plan de acción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 38/1988 de Demarcación y Planta Judicial, en los PGE de cada año figurará un crédito destinado a subvencionar los gastos de funcionamiento de los juzgados de paz del ámbito del Ministerio de Justicia, subvención que habrá de ser distribuida en función de la población de derecho de los municipios.

Según la disposición adicional 10ª de la Ley 39/1992 de PGE para 1993, los Ayuntamientos de los municipios integrantes de cada una de las Agrupaciones de Secretarías de juzgados de paz, percibirán el 50% de la cantidad que les corresponda, mientras que el otro 50% pasará a incrementar la cantidad que corresponda a los Ayuntamientos de los municipios sedes de las citadas Agrupaciones, en atención a los mayores gastos de funcionamiento.

No obstante, la reforma prevista de los Juzgados de Paz mediante su transformación en Oficinas de Justicia en los municipios, de acuerdo con las previsiones de la futura ley orgánica de eficiencia organizativa, conllevará la necesaria actualización de esta línea subvencional.

6. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Actuaciones alineadas con el ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

3. Líneas de subvención del Objetivo estratégico 2. «Contribuir a la sostenibilidad y cohesión»

Línea de subvención 3.1 Premios mejores iniciativas en la mejora del Servicio Público de Justicia

Órgano o entidad concedente.

Centro de Estudios Jurídicos.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El área de competencia afectada es la formación continua de personal funcionario de carrera en la Administración de Justicia, en los ámbitos de conocimiento propios o vinculados con la Carrera o Cuerpo al que pertenecen.

Esta línea de subvención se dirige a personal al servicio de las administraciones públicas y personal de la Administración de Justicia, operadores jurídicos en general, personal investigador, entes públicos y privados.

2. Presupuesto de la línea de subvención, desagregado por años y por fuentes de financiación.

La línea se ejecutará durante los años 2023 y 2024 con cargo al presupuesto del Ministerio de Justicia.

PGE 2023: 15.000 euros (presupuesto propio).

– 13.101.111Q.48: 9.000 euros.

– 13.101.111R.48: 6.000 euros.

PGE 2024: 15.000 euros (presupuesto propio).

– 13.101.111Q.48: 9.000 euros.

– 13.101.111R.48: 6.000 euros.

3. Procedimiento de adjudicación.

Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

4. Objetivos operativos y efectos que se persiguen con esta línea de subvención.

Promover la aplicación del conocimiento alcanzado a través de la formación y la investigación a la mejora de la calidad del servicio público de Justicia.

Este objetivo se corresponde, en el ámbito de Justicia 2030, con el Objetivo estratégico 3 «Contribuir a la sostenibilidad y cohesión», Programa «Servicios a la Ciudadanía», Proyecto 21 «Sistema de calidad», así como con el Objetivo estratégico 1 «Acceso a derechos y libertades», Programa «Profesionales de la Justicia», Proyecto 5 «Formación».

5. Plan de acción.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante publicación de orden de bases y convocatoria pública de carácter anual, sujeta a disponibilidad presupuestaria, a partir de 2023 (inclusive). Las bases reguladoras identificarán los indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan evaluar los objetivos conseguidos con las candidaturas, el interés de las actuaciones concretas y su vinculación con el ámbito de trabajo de la persona solicitante y con las necesidades del servicio públicos de Justicia, así como otras circunstancias que deban ser tenidas en cuenta a efectos de concesión de las becas.

6. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a esta línea de subvención.

Los indicadores de seguimiento serán:

– Premios concedidos.

– Comprobación y valoración de los indicadores cualitativos y cuantitativos aportados.

7. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Actuaciones alineadas con los ODS 4 (garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover actividades de aprendizaje permanente para todos) y 16 (promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas).